



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**COMISION DE CONCURSO DE PUBLICO DE MERITOS PARA**  
**PLAZAS ADMINISTRATIVAS BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL**  
**DECRETO LEGISLATIVO N° 276**

UNIVERSIDAD CON LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL - RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 18.368/A/UNEBUC/D  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN N° 001-2025-UNU-CCPMDLG276**

Pucallpa, 05 de septiembre de 2025.

**VISTO**, el recurso de impugnación presentado por el señor **CELSO MENDEZ RUIZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de septiembre de 2025 a horas 2.15pm, el postulante **CELSO MENDEZ RUIZ**, interpone recurso de impugnación contra el resultado de la evaluación curricular al no haberse declarado no apto,

Que, conforme al cronograma del presente concurso que obra dentro de las bases, se advierte que la etapa de presentación de impugnación al resultado de evaluación de expedientes y CV documentado, era desde el 04/09/2025 desde las 7am hasta las 12pm del mismo día, debiendo ser ingresado por mesa de partes;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Ne 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas, y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado Texto Único, señala que: "151.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión";

Que, conforme a los actuados, se advierte que el postulante **CELSO MENDEZ RUIZ**, que el señor ingreso su impugnación el 04 de septiembre de 2025 a horas 2.15pm, lo que se considera que ingreso fuera de la fecha prevista en las bases del concurso;

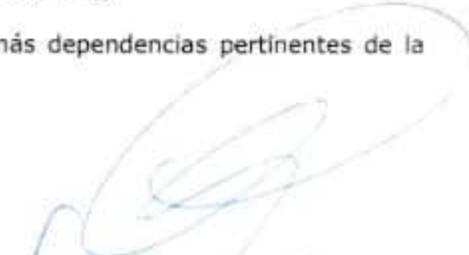
Que, estando conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 491-2025-UNU-R, donde nos designan como comisión del presente concurso.

**SE RESUELVE:**

- ART. 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso interpuesto por el postulante **CELSO MENDEZ RUIZ** por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- ART.2°: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado conforme a ley
- ART.3°: REMITIR**, la presente Resolución al interesado y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
CPCC Gustavo Adolfo Igreda Vadillo  
Presidente de Comisión

  
Ing. Cristian Erick Capcha Ríos  
Secretario de Comisión

  
Abog. Mg. Marcos Alejandro Lozano Oliart  
Miembro de Comisión